Núm. 76 *Del domingo* 15 *de junio de* 1823. *Pág.* 1

DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Vito y Modesto mrs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 4 de mayo.

Se abrió à las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del señor secretario interino del despacho de la guerra, participando á las córtes que S. M. se ha servido declara en estado de guerra los distritos militares noveno y décimo =Las córtes quedaron enteradas.

A la comision de diputaciones provinciales se mandó pasar una esposicion de doña Manuela Luisa Montalvo, quejándose del entorpecimiento que ha sufrido en esta provincia el repartimiento de tierras de propios y baldios.

A la de guerra un espediente promovido y remitido por el gobierno sobre el modo de establecer comunicaciones seguras entre este y los generales en gefe de los ejércitos de operaciones, al que acompaña un informe del director general de correos proponiendo la medida de valerse de correos de á pie, á los cuales deberà esceptuarse del servicio militar.

A la misma comision una consulta del señor secretario de la guerra, sobre si ha de ser la autoridad militar ó la civil la que espida los pasaportes á los oficiales retirados con fuero militar.

Se leyó un dictámen de la comision de comercio sobre el permiso que concedieron las diputaciones provinciales de Barcelona y Gerona para introducir granos estrangeros; sobre la solicitud de la de Tarragona para el el mismo objeto; y sobre las reclamaciones de la de Santander y otras contra el acuerdo de las dos primeras.= Se mandó quedase sobre la mesa.

Continuó la discusion de la instruccion para el gobierno político económino de las provincias de ultramar.

Se suspendió esta discusion.

Las comisiones reunidas de visita del créditó público y primera de hacienda, presentaron su dictàmen sobre las proposiciones de los señores Gonzalez Alonso y Diez (veanse en el estracto de la la sesion de ayer); y opinaba que no debian aprobarse porque se llenaria de ansiedad á los tenedores actuales de las fincas nacionales, y se daria un golpe mortal al crédito público.

El señor *Gonzalez Alonso* pidió que este dictámen quedase sobre la mesa.

El señor *Isturiz*: Desde que se hizo la primera de estas proposiciones hasta ayer que se mandaron pasar á la comision, han tenido tiempo los señores diputados para informarse de su contenido. No puede darse un ataque mas mortal al crédito público que aprobar lo que proponen los señores Alonso y Diez si asi se hiciese, y se faltase á una palabra tan sagrada. ya en lo sucesivo no podria darse ninguna á los españoles, pues no seria creida. La comision del crédito público ha considerado que no podia menos de presentar inmediatamente su dictámen para desvanecer la idea funesta que puede haber producido la sesion de ayer: de consiguiente la comision insiste en que se apruebe ahora mismo este dictámen.

Habiendo pedido algunos señores diputados que quedase este dictamen sobre la mesa, é insistiendo otros en que continuase su discusion, se preguntó si se procederia efectivamente á discutirlo, y se resolvió que sí.

El señor *Gonzalez Alonso*: No puedo menos de estrañar que en asunto tan grave y delicado como este haya sido despachado con tanta precipitacion por las comisiones reunidas. Las proposiciones que he tenido el honor de presentar tendrán alguna cosa que escandalice, en especialidad la 12 ª; yo no estoy en disposicion de desenvolver las razones que me movieron à hacer esta última, pero si diré que si ahora escandalizan los temores de esa bancarrota, á mi me ha escandalizado mucho por espacio de tres años que la clase agricultora haya sido tan abandonada en los decretos concernientes al credito público: para evitar en lo posible este mal hice estas proposiciones, que ayer mandaron las córtes pasasen á las comisiones reunidas de hacienda y crédito público. No habre acertado acaso en el medio que propongo; habré propuesto en cada una de ellas infinidad de disparates, pero jamas se ha visto un suceso de la naturaleza del que se ha presentado hoy, y sino digaseme ¿podian los señores diputados esperar que hoy se discutiria este negocio?

Ha dicho el señor Isturiz que habiendose leido mis proposiciones en 26 de febrero, han tenido tiempo los señores diputados de instruirse bien de ellas; pero esto es una equivocacion. Las proposiciones en su primera y segunda lectura no estan á disposicion de los señores diputados, y solo lo estan cuando se dice que queden sobre la mesa.

La esperiencia, señor, es lá que me ha movido à hacer estas proposiciones. Yo he visto que se estan haciendo ventas escandalosas de tierras, dehesas y despoblados à personas poderosas, cuyas posesiones, repartidas en propiedades regulares, podrian hacer muchos y ricos labradores: digalo sino esa Estremadura, en donde pingües dehesas y fértiles campos son poseidas por un rico propietario. ¿Y no seria mas útil al estado que esto lo poseyesen muchos? Pues á esto tiende mi proyecto; no

(c) Ministerio de Cultura 2006

proyecto nuevo, sino parte de los trabajos de muchos hombres sabios.

Las córtes constituyentes, viendo que fuera de las clases aristócratas y eclesiasticas todas las demas eran colonos, dieron un decreto para que se difundiese la propiedad; ¿y se ha cumplido esto? No, señor. Por consiguiente yo no diré mas en favor de mis proposiciones: solo diré que protesto la discusion tan precipitada, pues no es posible que se hayan enterado los señores diputados de sus paticulares. Si el proyecto puede tener alguna cosa erronea, no puede ser mas que el art. 12, y ese artículo sabe muy bien el pueblo español por que se ha puesto.

Á peticion del señor Buey se leyeron los artículos 134 y 135 de la constitucion.

El señor Surra: Me parece que el señor Buey estará satisfecho con decir que el proyecto de que aqui se trata no es proyecto de ley; pero antes de hacerme cargo de las razones del señor Gonzalez Alonso satisfaré á una inculpacion que ha hecho á las dos comisiones por haber presentado con precipitacion su dictamen sobre las proposiciones de su señoria. Las comisiones han tenido presente las razones de política y la trascendencia que podria ocasionar la circulacion de este asunto. ¿y qué medio podria adoptarse para borrar la impresion que hiciesen estas proposiciones? el de presentar con prontitud el dictámen.

Ha manifestado el señor preopinante que solo el articulo 12 es el que puede admitir oposicion; pero yo hallo inadmisible no solo este artículo, sino los restantes; porque todos ellos quitan la esperanza de hacer propietarios nuevos pagando con las fincas à los acreedores del estado.

Ha supuesto el señor Alonso que se han hecho ventas escandalosas; pero todas las que se han hecho han sido generalmente vendidas á un buen precio y pagadas con créditos, en la forma que las córtes tienen decretado.

Ha dicho tambien el señor preopinante que no se cumple con el deseo de las córtes de aumentar el número de los propietarios; pero señor, tengase presente que hay ya 4000 nuevos que serán otros tantos defensores del sistema constitucional, y que se ha descargado ya á la nacion de 900 millones de deuda, como las córtes habrán visto por la memoria de la comision de visita, como asimismo habrán observado que la deuda total del estado que no es ni por asomo la que se calculó en el año 20.

Pide el señor preopinante en sus proposiciones que se imponga un gravamen á estos nuevos propietarios. Ciertamente que seria muy estraño que habiendo las córtes por el decreto de 3 de setiembre prometido que los propietarios, despues de tomada posesion de su finca, nada tienen ya que ver con el estado, no cumplieran esta promesa, obligándolos á pagar un impuesto que no estaba decretado cuando las compraron. Á mi me satisface mucho ver la multitud de señores diputados que han pedido la palabra en pro del dictamen de las comisiones, pues esto manifiesta que las córtes jamas pueden ser inconsecuentes, ni faltar en un ápice á lo que tienen prometido. Y á la verdad, ¿que dirian los acreedores del estado, y los que han comprado fincas si se decretase por las cortes españolas lo que el Sr. Alonso ha propuesto? Yo hago á este señor diputado la justicia que se merece: conozco su buen celo por el estado en especialidad por las clases útiles; pero yo suplico á las cortes que teniendo presentes las razones poderosas que obran en contra de las proposiciones del Sr. Alonso, se sirvan aprobar el dictamen de las comisiones.

El Sr. *Diez*: Las razones que la comision ha tenido para desaprobar las proposiciones, serán sin duda muy plausibles; pero las que el Sr. Alonso y yo hemos tenido para presentarlas á las cortes no lo son menos. La esperiencia nos ha manifestado el mal de que adolecen los decretos de las cortes sobre el crédito público, y es bien seguro que esta ha sido una de las causas que han nfluido en el retraso de la opinion pública y acaso en el descontento para con el sistema; de manera que puede decirse que si alguna ley produce males dificiles que remediar, es la que versa sobre las fincas aplicadas al crédito público. En ella no se tuvo presente el estado de los pueblos, en especialidad de la clase labradora. Respeto, como debo las luces y conocimientos de los señores diputados; pero ciertamente que con esta ley no se ha cumplido el laudable objeto que en ella se propusieron.

Sabido es que por la clase aristocrata y eclesiáseica estaba el labrador reducido á la clase de colono: el labrador no ha comprado fincas, y estas han pasado à terceras manos, y ¿en esto ha ganado algo? Si no ha perdido, á lo menos ha quedado lo mismo. Por efecto de la enagenacion las fincas han pasado á manos no del labrador, sino de ricos capitalistas, y lo que estos han hecho inmediatamente que han tomado posesion de ellas, ha sido el hacer un nuevo arriendo, generalmente aumentando la renta al triste y desgraciado labrador, amenazándole con el despojo en el caso que no la pagase puntualmente. No fue esta la intencion de las cortes; el mismo decreto de 3 de setiembre de 1820 lo manifiesta palpablemente en su articulo 2.º, que dice que puedan comprenderse muchas fincas en un mismo espediente, aunque se tasen y vendan por separado, dividiéndolas en lo posible para que se verifique pronta y ventajosamente su venta, y se aumente el número de propietarios. Lejos de cumplirse con la benéfica idea de este artículo, muchas fincas parciales se han reunido en una, con lo que se han hecho muy pocos propietarios.

Las ventajas que en mi opinion pueden resultar de mis proposiciones, son las siguientes: dando las fincas bajo un foro en los términos que las proposiciones manifiestan, el labrador se hubiera contentado, pues salia de la desdichada clase de colono para ser propietario: los productos hubieran sido mas abundantes, porque considerando el labrador como suya la porcion que poseia, la hubiera cultivado mas cuidadosamente, y hubiera hecho en ella muchas mejoras, lo que no quiere hacer ahora, porque siempre está espuesto al despojo. El crédito público hubiera tenido dinero, porque el propietario seria puntual en el pago, porque sabia que de no hacerlo asi, quedaria privado de su propiedad: entonces el crédito público podria atender á todas sus obligaciones, en especialidad al pago de las pensiones de los ex-monges que se hallan sin pagar: se habria simplificado la administracion del crédito público, porque la recaudacion seria mas sencilla y hasta el papel hubiera tomado valor.

Ha dicho el Sr. *Surrà* que se ha interesad à muchas personas en favor del sistema, porque se las ha hecho propietarias; pero si se ha interesado á 20 pudiéndose haber interesado à 2000; ó si se ha descontentado á muchos y se ha contentado á pocos, la ventaja no es ninguna.

Se dice que se pide una cosa nueva; no es asi, porque hay una órden de las cortes autorizando al crédito público para que todas las fincas pertenecientes al monasterio de S. Millan se diesen á los vecinos de aquel pueblo á foro, quedando con este motivo desmembrado aquel de esta parte de bienes nacionales.

El Sr. *Surrá* manifestó que el motivo de la órden de las cortes respecto del pueblo de Fiuri, fue por desconocerse el origen de las fincas que poseia el monasterio de S. Millan.

(c) Ministerio de Cultura 2006

A peticion del Sr. Canga se leyó la órden de las cortes de 30 de mayo de 1822 que habia citado el Sr Diez en su discurso. (*Se concluirá.*)

Palma 14 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 15.*

Parada milicia activa, oficiales de ronda pavía, sargentos de idem y de hospital milicia activa.

El escmo. señor comandante general de este distrito ha recibido la real órden siguiente.

El Sr. secretario del despacho de estado me dice con esta fecha que en la misma se habia servido dirigirle el rey el decreto siguiente:

Hallándose vacante el destino de secretario del despacho de hacienda, he venido en habilitar para que le desempeñe, mientras nombro persona que lo hága en propiedad, á don Manuel Cortés y Aragon, oficial mayor de la misma secretaria del despacho de hacienda. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario à su cumplimiento.=Está rubricado de la real mano.

Y lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Real alcazar de Sevilla 28 de abril de 1823.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito.=Socies.

ARTICULO COMUNICADO.

Al articulista de los comunicados intertos en el diario patriótico de 26 de mayo último su conpañero de colegio.

De buena hemos salido amigo mio: ¿quien pensàra que el señor revisor à vista de nuettra última contestacion á su artículillo no nos hubiera ya levantado un auto cabeza del espediente separado con que nos amagó? Sin duda se habrá inpuesto nuestra Usiria. Y no es posible otra cosa, porque si llega á estanpar las lindezas que dejó caer el otro dia sobre nuestro doble comunicado, á fe mia que nos quitava la gana de entrar en certamenes. Yo le estuve oiendo con disimulo desde un rinconcito del café, pero como sus palabras se atropellaban unas á otras, muchas se me escapaban y á cada paso perdia el hilo del discurso. Pude no obstante recoger y hacerne cargo de algunas reflecsiones sueltas que segun me ayude la memoria iré trasladando á V. aunque no sea en el mismo estilo.

No hay persona de mediana sansatéz que no esté convencida del apurado conflicto en que se vio S E. al fallar la célebre causa de Canpos. Necesariamente habia de infringirse alguna ley. Fallandose fuera de los tres dias dias claro es que se infringió el articulo 29 de la llamada marcial, pero ¿acaso no hubiera habido igual infraccion anticipandose el fallo? La pena de muerte debia egecutarse dentro de 48 horas segun el art 32; no podia por otra parte verificarse la egecucion »en domingo, ni dia feriado, ni en fiesta nacional, ni en el dia de regocijo de todo el pueblo" segun el código penal, y las 48 horas en nuestro caso entraban cabalmente en los feriados de pasqua florida. A esto no obstante, ¿que le parece à V. que contestó el revisor? Que una cosa era la sentencia y otra su egecucion; que aquella debia darse precisamente dentro del término prescrito sin consideracion á dias so pena de nulidad, y la otra podia muy bien dilatarse hasta pasados los feriados, sin temor de quebrantar ley alguna. Razon. Porque como las 48 horas fatales principiaban à contar desde el momento no del fallo, segun quisimos dar á entender, sino de su notificacion conforme el código penal, bastaba retardar á los reos la noticia de su triste suerte para salir del paso. De este modo añadió con aire insolente no habia necesidad de escusar la inpericia ó..... (¿Si este ó será pariente del cuando menos?) judicial, à espensas de la prudencia legislativa con acriminaciones mas propias de un rabula que de un magistrado. Iba à contestarle y ciertamente le hubiera echo cantar la palinodia y arrepentirse de su desverguenza si desde luego no me ocurre que la sentencia definitiva dada posteriormente por S. E. no se notificó hasta algunos dias despues ni egecuto sino dentro de las 48 horas de notificada Ya ve V que no podia citarseme testo mas autorizado é irrecusable para dejarme patitieso.

Lo que es la proroga del fallo definitivo está tan bien fundada que nuestro amigo sintió no poco embarazo en inpugnarla. Y á la verdad ¿de cuando aca debe ni puede el juez pronunciar su juicio sobre un proceso obscuro y enbrollado? ¿Que no hay mas sino dar un vistaso á la portada y medir el lomo de los autos y sin mas ceremonias despachar al otro mundo al pobre procesado? ¡Buena garantia tendria la ignorancia con semejantes formulas judiciales! Sin duda que allà à sus solas el señor declamador haria estas mismas ó iguales reflecsiones, pero ya se ve eso de confesar un error por dicimulable que sea viene demasiado cuesta arriba à los sabios que no tienen la gracia agustiniana. Ello es que mi hombre desentendiendose del principio general que habiamos sentado, ya que no podia hacerle frente echo por el ataco de disputarnos su aplicacion. ¡Vea V. que idea! ¿Porque un proceso aparesca suficientemente instruido á la vista inesperta del que le formó ha de tener la debida instruccion á los ojos perspicaces de los que han de reveerlo? Que un renacuajo del juez de primera instancia omita un evacue de citas por innecesarias ha de ser un obice á los señores de 2.ª y 3.ª para que lo manden practicar á pretesto de conducentes? ¿No son los tribunales territoriales los inspectores de los juzgados de partido? ¿No son las providencias confirmtivas revocativas prueba delgadamente matematica de la justicia de las confirmadas ó injusticia de las revocadas? Yo no negaré que antes de decretadas las diligencias que debian aclarar unos hechos que no se aclararon, hechos independientes de la prueba legal del delito y de la conviccion del delincuente, y que tanto inportaba saberlos como ignorarlos, se pudiese condenar con toda seguridad de conciencia á los reos que despues se condenó, pero diré sienpre que estos infelices, ya que su magnificencia inferior las habia procesado con tan bárbara actividad eran ciertamente acreedores á que S. E. superior les concediese algunos dias mas de vida. Esta humanidad, bien que opuesta á la justicia merecerá siempre la gratitud de los corazones sensibles.

Aqui si que viene de perlas el »cuando menos." No es hijo amigo mio de padres desconocidos. Nuestro antagonista dió una noticia tan ecsacta y minucioso de sus asedientes transversales, entronques y posteridad que no hay familia reinante que pueda formar un árbol genealogico mas estendido. Al concluir la lectura del parrafo del primer comunicado en que nos adelantamos á fiar por la fe de los informes (propios se entiende pues siendo agenos; como pudieramos luego atestiguarlo con toda Mallorca?) »que ni los parientes ni los amigos de los reos se acercaran á hablar en favor de estos desgra-

(c) Ministerio de Cultura 2006

ciados á los señores jueces, sacó el lector su pañuelo, sonose las narices, apoyó el codo sobre la mesa, y teniendo la cabeza medio inclinada sobre la palma de la mano esclamo con tono enfatico ¡posible es que no haya otros medios de propiciarse á los jueces que los de parentesco y amistad!

Despues de algunas reticencias tan picarescas y significativas como la esclamacion, continuó la lectura y al ver la graciosa ingenuidad con que confesamos ignorar el paradero de las leyes y de los artículos de la constitucion que tratan á propósito de la villa de Canpos, de las causas que se formen en ella, y de las diligencias que con este motivo pueda mandar practicar la audiencia," se vió precisado á detenerse para soltar una récia carcajada. Asegurole à V. que no pude entender el motivo de esta risa antes bien sentime vivamente irritado no de nuestra ignorancia sino de la crasa negligencia de nuestros legisladores que no dejaron en los códigos ó almenos en el acta constitucional algun tratadito de Canpos aunque no hubiere sido *ex profeso.* Con solo preveer un caso tan fácil de suceder nos hubieran ahorrado las calabazadas que nos dimos para adivinar la querencia soberana, y el trabajo de hacer desender á un caso particular las disposiciones generales del derecho sienpre vagas é insignificantes. Las leyes de Canparas, si el licenciads Lobon nos las hubiese trasmitido como nos trasmitió los hechos de frai Gerundio copiados en miniatura ajustarian perfectamente á nuestro Canpos.

Tanbien conveddria agenciar en las córtes una aclaracion que fuese una especie de derogacion de la ley que recomienda el secreto en las actidades del sumario porque meditada la cosa á sangre fria, mientras ecsista esta maldita disposicion que á la legua hicele á inquisitorial no se como podamos zurcir el plenario de una causa con retasos de otra en sumario. Eso de que la observancia del secreto no es estensivo á los tribunales superiores, crea V. que no ha satisfecho tanto como nos prometiamos. El revisor dijo que el juez inferior cuando pasa á la audiencia una causa en sumario la pasa en secreto, y la audiencia debe verla sienpre á puerta cerrada guardando el mismo secreto; y que asi como aquel juez incurriria en responsabilidad si uniese diligencias de una sumaria á otra causa elevada ya á plenario, del mismo modo se haria responsable S. E. judicial si mandara semejante union, porque en uno y otro caso se daria à una parte del sumario de su naturaleza secreto la publicidad del plenario. Yo apliqué esta doctrina à nuestra audiencia y ví con harto dolor de mi corazon que cuando acordó la saca del malhadado testimonio de unas actidades sumarias y su union à una causa conciosa vino á traspasar de parte á parte la terrible ley del secreto. Conozco que fué una distraccion, pero dudo que Omero las padeciese tan garrafales. Lo peor es que estas especiotas van cundiendo entre los semi doctos mas de lo que conviene y mucho me temo que esa gente mal intencionada nos haga perder el poco prestigio que nos queda. Es preciso amigo hacer un esfuerzo y desvanecerlas. Medios jamas faltan à un ingenio delgado. Cuando no hay razon sobran razones para aparentaria. En fin ya sabe V. que hay retiradas mas gloriosas que la misma victoria, y si conseguimos hacer una honrrosa aunque no sea la de genofonte bien podremos darnos por tan satisfechos como él.

OTRO.

Señor. K. X. *Pastelero se atrevió V. á llamar al* revisor *porque callava ó aplaudia sin acordarse de lo que ofresió en su prospecto, y cumplió hasta poca ha? Pues señor aguante V. el chubasco de la ultima como revista, ó párrafa sin titulo, en que despues de mi prologo galeoto con las generalidades de la* espinosa carrera &c. *le sientan á V. la mano como merece, bien que las pruebas se quedasen en el tintero porque no hacen falta cuando falla el sábio. Descender á probar no es de plumas como la del revistante y basta que él lo diga para que V. se quede tamañito y acorrucado, sin mas gana de haberlas con su merced. Quien le mete á V. en si dejo ó dejó de decir. No sabe V. que hay* tempos tacendi y tempus loquendi *y otros muchos tiempos. En unos la prudencia aconseja el* Sí *en otras el* No *y en esto consiste el saber vivir. V. es un pobre hombre y le está muy bien la zurra que en uno y otro periódico ha llevado. La fortuna es, que los vapulantes son ó parecen gente pensadora, y como tales pausados en dar á luz sus escritos. Así vió V. que tubimos que esperar la ora de la siesta el último domigo para leer el deseado revisor y hoy sale en el constitucional el que le remacha el clavo á lo que dijo V. el 5 de este mes.*

Lo que no han podido menos de notar algunos es: que en una y otra peluca, cosa de pruebas y razones no parecen, y en el dia anda un poco de caldo eso de creerle á uno por su dicho. Pero falló el revisor y ya no le queda V. otra apelacion, pues, sus fallos son en el dia de moda. Comer á gusto y vestir á uso di*ce el refran, y yo añado callar, ó escribir al uso.*

Siga V. mi consejo y no se meta en camisa de once varas, pues de lo contrario caerá sobre V. otra reprimenda que le aplaste. De V. afectisimo la última letra del alfabeto Z.

AVISOS.

El director del gabinete de figuras de cera al natural anuncia á este heróico vecindario el haber aumentado su coleccion con el nuevo grupo de *Carlota Corday, en la guillotina; y el berdugo Pixpan.*

Un jóven de unos 20 años de buena conducta desearia encontrar alguna casa para servir en clase de criado: sabe guizar un poco, y hacer las demas faenas domesticas de una casa: á esta imprenta darán razon.

Una muger payesa de unos 25 años de edad desearia colocarse en alguna casa para servir en clase de criada, sabe guizar, planchar y hacer los demas queaceres para el servicio doméstico de una casa: en la misma darán razon.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él, el dia 14 *del actual.*

De Areñys en 3 dias, el laud san José del patron José Jubany, catalan, con tarralla.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006

ESTADO DE LOS INGRESOS Y SALIDAS QUE HA TENIDO LA DEPOSITARIA
del Ayuntamiento constitucional de Palma en el mes de Mayo de 1823.

CARGO.

PERTENENCIAS.		Lib. Suel. Din.	Lib. Suel. Din.	
Propios.......	Primeramente lo son diez y ocho libras quince sueldos recibidas de varios taberneros por el derecho de policía del año pasado, son.	18....15.... „		
	Mas lo son seis libras diez y seis sueldos y dos dineros recibidos del conductor de la romana del mercado por resto de lo que adeudaba por los años de 1821 y 1822.	6....16.... 2		
	Mas lo son sesenta y seis libras dos sueldos que han producido las tandas de agua rematadas desde 22 de Abril último hasta 31 del actual.	66.... 2.... „		
	Mas lo son doscientas sesenta y seis libras trece sueldos y cuatro dineros recibidas del conductor del Rastro por una tercia anticipada que empezó en 16 de Enero último.	266....13.... 4	358.... 6.... 6	
Arbitrios......	Mas lo son quinientas diez libras recibidas del conductor del impuesto sobre el arroz por una mesada anticipada que empezó en 3 del actual.	510.... „ „		
	Mas lo son ochocientas y una libras recibidas del conductor del impuesto sobre el aguardiente que empezó el citado dia.	801.... „ „		
	Mas lo son nuevecientas cuarenta y nueve libras recibidas del conductor del impuesto municipal sobre granos y legumbres por una mesada anticipada que empezó en 5 del que rige.	949.... „ „		
	Ultimamente lo son ochocientas cincuenta y dos libras recibidas del conductor del impuesto municipal sobre los géneros coloniales por una mesada anticipada que empezó en 13 de este mes.	852.... „ „	3112.... „ „	3470.... 6.... 6

Total de ambos ramos. . . . . 3470.... 6.... 6

DATA.

Gobierno.......	Primeramente lo son diez y ocho libras once sueldos y cuatro dineros que resultaron á favor del Depositario en la cuenta anterior del mes de Abril.	18....11.... 4	
	Mas lo son diez y seis libras trece sueldos y cuatro dineros pagadas á D. José Gonzalez y D. Francisco Quetglas por sus salarios de Marzo y Abril últimos segun libranzas de 12 y 15 de los mismos.	16....13.... 4	
	A los maestros primero y segundo de ceremonias por la mesada de Abril último, y otra á cuenta de sus atrasos segun libranzas de 15 de Abril y 12 del actual.	108....12.... 7	
	A José Iglesias por el importe de papel fino y ordinario tomado de su tienda para el uso de la Secretaria desde 19 de Diciembre hasta 14 de Abril último, segun libranza de 16 del mismo.	48....18....11	
	Al maestro primero de ceremonias por el gasto ocasionado en el aniversario del dia 2 de Mayo y procesion de la bendicion de frutos.	130.... „ „	
	A D. Felipe Guasp por el importe de dos cuentas de impresiones hechas por disposicion de este cuerpo en los meses de Marzo y Abril últimos segun libranza de 6 del actual.	87....17 „	
	Al maestro mayor de obras Tomas Abrinas por las que ha hecho en distintos puntos de esta Capital, segun cuentas de 13 y 20 de Abril último y libranzas de 6 y 16 del que rige.	58....13.... 8	
	Al Sargento Juan Ferrer encargado de la policía de esta Ciudad por lo que ha importado la cuenta del mes anterior segun libranza de 6 del actual.	62.... 9....10	
	A D. Jorge Capó por el valor de 76 paquetes cartuchos empleados en la funcion del 2 de Mayo, segun libranza de 9 del mismo.	17.... 3....10	
	Al veedor de carnes de esta Ciudad D. Jayme Bergalló por su salario del mes de Abril último segun libranza de 12 del que rije.	16....13.... 4	
	A los maestros mayores albañil y carpintero por sus salarios del mes anterior segun libranza del mismo dia.	21....17.... 6	
	A los tambores de este cuerpo por id. segun libranza del propio dia.	20.... „ „	
	Al secretario y oficiales de la secretaria de dicho cuerpo sus salarios del mes de Abril último segun libranza del espresado dia.	250.... „ „	
	Al Sr. Alcalde de primer voto por lo que adelantó por dietas á los tres carros embargados para la conduccion de útiles y equipages de la M. N. V. que pasó á la villa de Llumayor en 21 de Abril último segun libranza de 12 del actual.	6....18 „	
	A D. Manuel Rullan Pro. capellan de este cuerpo por su salario del mes de Abril último segun libranza de 12 del que rige.	6.... 5 „	
	A los ocho ministros de vara de dicho cuerpo por sus salarios por el mes de Abril y el corriente segun libranza de 15 del actual.	180.... „ „	
	Al custos y leonados empleados en servicio del mismo cuerpo por sus salarios del mes de Abril último, y otro á cuenta de sus atrasos segun libranza del propio dia.	186....12 „	
	Al Sr. Alcalde de primer voto en reintegro de dos mil reales que adelantó á D. José Miguel Trias de orden de la Junta ausiliar de defensa segun oficio del Sr. Gefe político de 14 del actual y libranza de 16 del mismo.	150.... 6 „	
	Al maestro albañil José Frontera por trabajos de su arte prestados por cuenta de dicho cuerpo segun libranza de 16 del que rige.	32.... 9 „	
	Al maestro mayor carpintero por el importe de cuatro cuentas corrientes de varios trabajos hechos desde 20 Diciembre del año prócsimo pasado hasta 16 de Febrero de este segun libranza de 16 del actual.	140....14.... 6	
	Al juez de 1ª instancia de este partido y demas dependientes por su salario del mes de Abril último segun libranza de 16 del actual.	137....19.... 5	
	A Gerónimo Bisbal por el valor de 38 pitos para el uso de los serenos segun libranza de 26 del que rige.	22....16....11	
	A Rafael Bosch emprendedor de la demolicion de la plazuela de santa Eulalia por el primer tercio de la partida á que ascendió el remate segun libranza del propio dia.	129....16.... 4	
	A Jorge Rubi fundidor por valor de la recomposicion del griñon de la fuente del mercado segun libranza de 30 del actual.	5....12.... 0	1857.... „.... 6
Instruccion pública.......	A los tres catedráticos de educacion primera don Nicolas Pons, don Bartolome Gamundi, y don Tomas Marcelo Sanches por sus salarios de Marzo y Abril al primero, y de este último á los otros dos segun libranzas de 15 de Abril y 12 del actual.	100.... „.... „	100.... 0.... 0
Fomento.......	Al celador Geronimo Bisbal por su salario y el de los treinta mozos serenos que venció en 15 de Mayo segun libranza de este dia.	148....10.... „	148....10.... 0
Salud pública y beneficencia	A la Junta municipal de Sanidad por lo que faltó al fondo de toneladas para completar las mesadas de Marzo y Abril á sus empleados segun libranza de 5 del que rige.	367....13.... 3	
	A la misma por lo que faltó á dicho para el pago de la de Mayo segun libranza de 15 del mismo.	241.... „.... „	
	Al hornero Agustin Lladó por el pan subministrado á los presos en estas cárceles en los meses de Marzo y Abril últimos segun libranzas de 10 y 16 del actual.	217....15.... 4	
	Al señor Presidente de la Junta municipal de beneficencia para socorrer los establecimientos de su cargo, y á cuenta de mayor cantidad que acredita contra este cuerpo segun libranza de 16 de este mes.	500.... „.... „	
	Al Alcayde de estas cárceles por el gasto de sirvientes, y un cuarto diario que se da á los presos segun libranza de 16 del actual.	12.... 1.... 6	
	A Bartolomé Mas proveedor de menestra para los presos en esta cárcel por lo que importó la subministrada en el mes de Abril último.	111....16.... 0	1450.... 6.... 1
Correos caminos y canales.	Al sargento Juan Ferrer para repartir á los presidarios que se emplearon en la recomposicion de los caminos del término de esta ciudad segun libranza de 17 del actual.	20....13....11	
	Al maestro albañil Pedro Juan Palou por lo que importó la recomposicion de la alcantarilla de la calle dels buñols segun libranza de 30 de este mes.	3....15.... 0	24.... 8.... 0

RESUMEN.

Cargo.	3470.... 6.... 6.
Data.	3580.... 5.... 6.
Alcanza la Depositaria.	109....19.... „

Palma 15 de Junio de 1823.

José Estade y Omar.

Vº Bº
Barceló y Ripoll.

Vº Bº
Piquer.

Miguel Ignacio Manera Secretario.

(c) Ministerio de Cultura 2006

(c) Ministerio de Cultura 2006